## 10080 MASCULINIDADES POR LA IGUALDAD

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCIERON VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - Resolución (N° 098/2023)

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Santa Fe Provincia

#### Gobernador de la Provincia de Santa Fe

Omar Perotti

#### Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro

#### Secretario de Formación y Capacitación para la Igualdad

Dr. Luciano Fabbri

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad





#### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
FUNDAMENTACIÓN	
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
DESTINATARIOS/AS	11
ENCUADRE GENERAL DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A VARONES QUE HAN EJERCIDO	
VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO	12
PRIMER CONTACTO	15
PROCESO DE ADMISIÓN	
EVALUACIÓN DE RIESGO	17
CRITERIOS DE AGRUPABILIDAD, EXCLUSIÓN Y PERMANENCIA	19
INSTRUMENTOS PARA LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCIERON VIOLENCIAS	
POR RAZONES DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES	. 21
Modelo de acta acuerdo	. 21
Ficha de admisión	24

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad





#### INTRODUCCIÓN

Masculinidades por la Igualdad <sup>1</sup> es un programa provincial creado mediante el Decreto Nº 1851/2022 por el Gobernador Omar Perotti en la órbita del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe. El mismo tiene por objetivo general involucrar a los varones en estrategias de prevención y erradicación de las violencias por razones de género, a través de estrategias de sensibilización, capacitación y formación.

Esta política pública, implementada a través de diversas líneas de acción, parte del reconocimiento de los varones como sujetos de género, atravesados por los estereotipos y mandatos de masculinidad que condicionan sus construcciones y expresiones identitarias, así como sus relaciones interpersonales. De ello se desprende la necesidad de diseñar estrategias de involucramiento de los varones en la promoción de una sociedad libre de desigualdades y violencias en razón de género, a través de la construcción de masculinidades más libres, diversas, justas y saludables.

En ese marco, nuestra provincia se encuentra desplegando una serie de iniciativas orientadas a **desarrollar estrategias de trabajo con varones para la prevención y reparación del ejercicio de violencias basadas en género** hacia mujeres y diversidades sexuales.

En afán de abonar a la institucionalización, transversalización y territorialización de esta política, mediante una estrategia federal de descentralización, los principales destinatarios de este conjunto de iniciativas son los Municipios y Comunas de nuestra provincia, a través de sus áreas locales de igualdad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Programa Masculinidades por la Igualdad cuenta con el impulso del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Para ello, hemos desplegado las siguientes acciones:

Curso de formación para el trabajo grupal con varones que ejercieron violencia de género, destinado a gobiernos locales de la provincia de Santa Fe, en su primera edición (Agosto a Diciembre, 2022), con equipos de 10 gobiernos locales y, en su segunda edición (Abril a Julio, 2023), sumando a equipos de otros 14 gobiernos locales.

Creación por Resolución (N° 098/2023) de los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe".

Creación por Resolución de la "Linea de Fortalecimiento paraEspacios de Atención a Varones que ejercieron Violencias por Razones de Género en los Gobiernos Locales de la Provincia de Santa Fe"

Suscripción de **convenios y transferencia de recursos**, mediante aportes no reintegrables, a los 24 municipios y comunas participantes.

Estrategias de **articulación inter-institucionales** para el abordaje de las violencias ejercidas por varones, **junto a otros organismos intervinientes.** 

De esta manera, buscamos ampliar la integralidad de las políticas públicas de género, fortalecer el Sistema de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres, promoviendo estrategias de responsabilización, reparación y no reincidencia en el ejercicio de las violencias por razones de género mediante el trabajo grupal con varones.

Todo ello con el objetivo de seguir promoviendo una provincia donde se acepten las diferencias pero no las desigualdades, y el conjunto de los santafesinos y santafesinas podamos gozar del **derecho a una vida libre de violencias por razones de género.** 

Abog. María Florencia Marinaro Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

# LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCIERON VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - Resolución (Nº 098/2023)

#### 1. FUNDAMENTACIÓN

Desde que en 1985, en la III Conferencia Mundial de la Mujer de Nairobi se reconoce que la violencia masculina es un problema social que va más allá de individuos aislados, comenzaron a implementarse no sólo medidas de protección y asistencia a mujeres, infancias y adolescencias que sufren violencia, sino también medidas de trabajo e intervención con los varones que la ejercen. Esta dimensión relacional de la violencia es reconocida por múltiples pactos internacionales a los que adhiere nuestro país, en los que se insta a los Estados a "adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad" (Convención de Belém Do Pará, Cap. 3 Art.7, Inc. D), así como también la "adopción de medidas públicas eficaces para hacer frente tanto a las causas como a las consecuencias de la violencia" (Convención de Beijing Art.124, inc. D).

En esta misma línea de intervención, la "Convención sobre la Eliminacion de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres" (CEDAW) realiza un llamamiento a la adopción de medidas apropiadas tendientes a favorecer la modificación de los patrones socioculturales de conducta tanto en hombres como en mujeres, con el objetivo de promover la eliminación de prejuicios y toda costumbre, práctica y creencia aceptada como norma obligatoria de conducta que forme parte de la cosmovisión de una comunidad. Es en virtud estas normativas que estos lineamientos reconocen que los espacios de trabajo con quienes ejercen violencias por razones de género no sólo deberán

asumiras medidas necesarias para la eliminación de la conducta de riesgo sino también la dimensión social que las sostiene y reproduce.

En consonancia con los pactos internacionales, la legislación nacional, a través de la Ley N° 26.485 "de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", expresa que "el Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen" (Cap. 3, Art. 10, Inc. 7), creando a tal fin programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia. En la provincia de Santa Fe, la ley provincial Nº 13.348 adhiere a la mencionada legislación nacional, comprometiéndose a través del Decreto Reglamentario Nº 4028/13 a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo, implementación y aplicación de los mencionados programas a nivel territorial, facultando a la Dirección Provincial de Políticas de Género (o al organismo que la reemplazara) a elaborar los contenidos de tales programas de reeducación y a articular con los Municipios y Comunas las medidas necesarias para su desarrollo e implementación a nivel territorial.

De manera más reciente, la creación del Programa "Masculinidades por la Igualdad" (Decreto Poder Ejecutivo Nº 1851/22) establece en su Art. 3, sobre Objetivos Específicos, "Desarrollar estrategias de trabajo con varones para la prevención y reparación del ejercicio de violencias basadas en género contra mujeres y diversidades sexuales", promoviendo en el Art. 4 una línea de acción específica para la "Formación para atención en Municipios y Comunas a varones que ejercen violencias". Así, las experiencias de trabajo con varones que en nuestro país se iniciaron en la década de 1990, se ven potenciadas y enmarcadas en políticas públicas integrales de abordaje de las violencias contra las mujeres por motivos de género.

Es menester recordar que para la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexualconstituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres<sup>1</sup>. Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual en la pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida y que, la mayor parte de las veces, el agresor es la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (27%) de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación informan haber sufrido algún tipo de violencia física y /o sexual por parte de su pareja. En nuestro país, de acuerdo al Observatorio de las Violencias de Género "Ahora que sí nos ven"<sup>2</sup>, entre 2015 y 2022 se contabilizaron 1995 femicidios, lo que implica 1 femicidio cada 31 horas. El 64% de los femicidios fue cometido por varones, parejas y ex parejas de las víctimas, y en el 88% de los casos el femicida pertenecía al círculo íntimo (padre, hijo, vecino, amigo). Según el Informe preliminar sobre muertes violentas de mujeres con elementos de violencia por motivos de género (femicidios, transfemicidios y travesticidios) en la Provincia de Santa Fe³, el 68% de los femicidios registrados en 2022 corresponde a femicidios íntimos. En ese mismo eje de análisis, las estadísticas de la Línea Nacional 1444 respecto a los llamados por situaciones de violencia por motivos de género durante el año 2021, expresan que el 98% de las personas que se comunicaron eran mujeres y el 88% de las personas identificadas como agresoras eran varones.

Arribados a este punto, es imposible desestimar que los varones cis⁵ heterosexuales, son la principal población identificada por el ejercicio de la violencia contra las mujeres por motivos de género y, en consecuencia, el grupo prioritariamente denunciado por el delito que ello representa. Sin embargo, las mismas estadísticas que ponen de relieve esta evidencia, también reflejan la insuficien-

<sup>1</sup> Recuperado en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women

<sup>2</sup> Recuperado en https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/7-ni-una-menos

<sup>3</sup> Recuperado en Informe Preliminar sobre muertes violentas de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios.pdf 4 Recuperado en https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publi-cos-de-la-linea-144-enero-diciembre-2021

<sup>5</sup> Cis. Adjetivo. Dicho de una persona que se identifica con el género que le fue asignado al nacer. Persona cis o cisgonero. Antónimo de Trans, que se identifica con y/o transiciona hacia un género distinto al que le fue asignado al

cia que supone la pretensión histórica de resolver un grave problema social desde una perspectiva criminalística, como si el aumento de la vigilancia, el control y la prisión fueran las únicas alternativas posibles para erradicar las violencias por razones de género. La cronicidad de las violencias extremas por motivos de género, las reincidencias en los delitos ligados a la violencia masculina contra las mujeres y las repitencias en las tramas vinculares de los agresores, nos ubica ante una problemática que requiere ser abordada de una manera sistemática e integral, sin omitir la responsabilidad jurídica de quien ejerce la violencia pero ponderando las múltiples causalidades sociohistóricas, culturales y subjetivas que producen y legitiman esa relación a la violencia.

La introducción de la perspectiva de género en el Estado habilita la posibilidad de ponderar estrategias de intervención con quienes ejercen conductas violentas, que lejos de continuar transfiriendo la solución de manera exclusiva en lo punitivo, promuevan dispositivos que incluyan en su trabajo el análisis crítico existente entre masculinidad, poder y relaciones desigualitarias entre géneros y violencias.

Consideramos así que la posibilidad de poner en cuestión las lógicas estructurales del sistema patriarcal que producen y reproducen las relaciones jerárquicas entre la masculinidad y las otras identidades de género, los modos en que cada sujeto ha incorporado la socialización de género, su relación particular a la violencia, la identificación y responsabilización por las conductas violentas ejercidas y la reelaboración de sus trayectorias personales de vida, tiende a producir en las personas involucradas cambios significativos y perdurables en el tiempo. Las evaluaciones existentes coinciden en advertir que "los programas de intervención con agresores primarios de violencia doméstica no sólo son posibles, sino también efectivos tanto en la adquisición de destrezas (p. e., control emocional, cambio actitudinal); disminución de la frecuencia de conductas de maltrato y en la reducción de las recaídas"<sup>6</sup>.

En este sentido, Estudios de la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del Ministerio Público Fiscal de CABA dan cuenta de que sólo el 23% de los varones que habían asistido a un dispositivo con regularidad, registró nuevas denuncias por violencia de género. Así mismo resaltan que "no hay que olvidar que el avance e implementación de estas medidas deben aplicarse en un escenario social complejo que demanda que los programas de agresores sirvan para evitar nuevas víctimas".

Consecuentemente el trabajo con varones constituye un claro sistema de protección ampliado hacia las mujeres, LGBTI+, niñeces y adolescencias. Será menester destacar que la construcción y promoción de un sistema de estas características no puede ser pensado de manera aislada. Contrariamente, implica un profundo entramado interinstitucional entre diversas organizaciones gubernamentales y civiles, quienes bajo una perspectiva intersectorial, nutren, sostienen y viabilizan una red de trabajo colectivo.

En este plano, cabe destacar que una política provincial orientada a la promoción de estos espacios de atención a escala local, en el primer nivel de atención, se fundamenta en una demanda frecuente, proveniente de los gobiernos municipales y locales para contar con estos servicios, y de los actores del poder judicial que precisan de espacios de referencia a donde hacer cumplimentar medidas cautelares producto de juicios abreviados, suspensiones de juicio a prueba -probation- o en el marco de cualquier proceso juridico ligado a la violencia contra las mujeres por razones de género donde se estime pertinente.

Resulta fundamental, como parte de una política provincial de promoción de estos espacios de atención a escala local, brindar herramientas de fortalecimiento para el desarrollo y sostenimiento de los mismos, en miras a garantizar un abordaje integral de las situaciones de violencia de género como parte de un sistema de protección ampliado hacia las mujeres, LGBTI+, niñeces y adolescencias. Y, en lo específico, establecer lineamientos metodológicos comunes

para el abordaje y atención de los varones que han ejercido violencias por motivos de género, entre el Estado Provincial, los gobiernos locales y otras instituciones intervinientes.

Tanto el encuadre como las características de los espacios establecidas en estos "Lineamientos metodológicos..." (y las determinadas particularmente por cada espacio) serán independientes y no estarán condicionadas por los plazos o requerimientos judiciales, o de otras instituciones que deriven a los participantes. Por lo contrario, la institucionalización de estos lineamientos debe orientar y encuadrar las articulaciones y cooperaciones interinstitucionales así como las posibles medidas de derivación.

A través de la inclusión de los espacios específicos de trabajo con varones que ejercen conductas violentas, las políticas públicas de género cobran una dimensión más integral en sus abordajes, con una perspectiva relacional de la problemática, legitimando el derecho de las personas a vivir una vida libre de violencias, a fin de alcanzar sociedades más justas y más igualitarias.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en el ámbito de los gobiernos locales de la Provincia de Santa Fe".

#### 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Promover un encuadre metodológico común, entre gobierno provincial y gobiernos locales, para la atención a varones que ejercen violencia contra las mujeres y diversidades sexuales por razones de género.
- 3.2. Impulsar la creación de espacios grupales de atención, acompañamiento,

contención y reflexión destinados a varones que ejercen violencia contra las mujeres y diversidades sexuales por razones de género en los primeros niveles de atención.

- 3.3. Fomentar la adopción de encuadres metodológicos orientados a promover el reconocimiento y responsabilización en torno a las conductas violentas por razón de género.
- 3.4. Proporcionar lineamientos metodológicos que posibiliten la reducción del riesgo de reincidencia así como la reparación del daño infligido a mujeres, las diversidades sexuales y las infancias a través del ejercicio de violencias por razón de género.
- 3.5. Procurar la construcción y adopción de herramientas para la inmediata regulación del ejercicio de conductas violentas, la progresiva resolución de conflictos y la construcción de vínculos libres de violencia.
- 3.6. Promover la existencia de espacios para el cuestionamiento sobre los modos en que lo social y lo cultural (re)producen la desigualdad y jerarquización de género.
- 3.7. Facilitar abordajes que promuevan la reflexión crítica sobre cómo se enlazan los sentidos sobre la masculinidad y el ejercicio de diferentes formas de violencia en sus historias de vida y en los procesos de construcción subjetiva.

#### 4. DESTINATARIOS/AS.

#### 4.1. Directos:

- Gobiernos locales con disposición a implementar espacios de atención a varones que han ejercido violencias por razón de género.
- Varones que han ejercido violencias por razón de género, y que asistan a los

espacios de atención, ya sea en el marco del cumplimiento de alguna medida judicial o derivación de institución competente, o bien por demanda voluntaria.

#### 4.2. Indirectos/as.

- Mujeres, infancias y diversidades sexuales en situación de violencias por razón de género.
- Comunidad en general.

### 5. ENCUADRE GENERAL DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A VARONES QUE HAN EJERCIDO VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO.

- 5.1. Se entiende por **Espacios de atención a varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género** a los espacios institucionales destinados al abordaje de las violencias por razón de género con quienes las ejercen o han ejercido, con el objetivo de promover el reconocimiento y responsabilización en torno a las conductas violentas ejercidas, reducir el riesgo de reincidencia y promover la reparación del daño infligido.
- 5.2. Se entiende por Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en el ámbito de los gobiernos locales de la Provincia de Santa Fe al encuadre propuesto para la articulación entre el gobierno provincial y los gobiernos locales, para la articulación entre ambos niveles de gobiernos y otras instituciones derivantes y/o intervinientes, así como para la implementación de los mismos en los primeros niveles de atención.
- 5.3. **Población objetivo:** Se ofrecerán, prioritariamente, espacios grupales de trabajo con modalidad presencial, para varones derivados por los fueros judiciales civiles y penales, por la adopción de medidas cautelares, producto de juicio abreviado, la suspensión del juicio a prueba probation o en el marco de cualquier proceso juridico ligado a la violencia contra las mujeres por razones

de género donde se estime pertinente. Los lineamientos metodológicos contemplan también la posibilidad de incluir la participación de varones derivados por otras instituciones sin que medie una orden judicial, así como varones voluntarios, que demanden espontáneamente participar del espacio de atención. Oportunamente se evaluará la posibilidad de crear diferentes grupos considerando el origen de la demanda como un criterio de agrupabilidad.

- 5.4. **Equipos de trabajo:** Los espacios locales de atención a varones que ejercen violencia por razones de género, bajo el encuadre propuesto en estos "Lineamientos metodológicos...", deben ser coordinados por equipos de trabajo interdisciplinares formados por al menos tres profesionales de diferentes áreas de conocimiento (psicología, trabajo social, abogacía, sociología, antropología, filosofía, psicología social, entre otras). Así mismo, deberán participar de las capacitaciones y actualizaciones propuestas desde el Programa Masculinidades por la Igualdad del Gobierno Provincial.
- 5.5. **Certificación:** Es responsabilidad de los espacios de atención garantizar a los participantes los certificados de asistencia que sean solicitados por juzgados o lugares de trabajo. Para aquellos participantes derivados por los fueros judiciales civiles y penales se debe solicitar la justificación de ausencias y se contemplará un máximo del 25% de inasistencias como criterio de permanencia. Para la computación de asistencias se establece un margen de tolerancia a la impuntualidad de 20 minutos.
- 5.6. **Articulación interinstitucional:** Los espacios de atención bajo el encuadre del Programa Masculinidades por la Igualdad incluyen entre sus objetivos la articulación interinstitucional activa con organismos judiciales, áreas municipales y provinciales, instituciones de salud, educación y organizaciones sociales, entre otras, para fomentar la construcción de una red de trabajo conjunto.
- 5.7. Sistematización de datos: El compromiso de los espacios de atención bajo

el paraguas del Programa incluye, además, la sistematización de datos de Violencias con motivo de Género en gobiernos locales de la provincia de Santa Fe, para contribuir con dichos indicadores al Registro del Observatorio de violencias y desigualdades dependiente de la Subsecretaria de Legal y Técnica y Gestión de la Información Ministerial.

#### ENFOQUE METODOLÓGICO PARA EL TRABAJO GRUPAL

Los espacios de atención adheridos a estos lineamientos metodológicos abordarán el trabajo grupal desde un enfoque psicosocial, y dependiendo de las características formativas de cada equipo de coordinación, la orientación de las intervenciones será de índole educativa y/o terapéutica.

En cualquier caso, la metodología de trabajo contemplará un enfoque multidimensional y dialéctico, donde se abordarán las relaciones entre lo individual y lo social. Esto supone contemplar al sujeto de forma situada, reflexionando sobre la relación entre su construcción (inter)subjetiva y su contexto particular, en el marco de una estructura social atravesada por múltiples desigualdades (género, edad, etnicidad, clase social, etc.). En el espacio se trabajará en la reflexión crítica sobre los valores, creencias, estereotipos y prejuicios presentes en sus relaciones vinculares, familiares, comunitarias, y laborales, y en las formas en las que se (re)producen en las instituciones educativas, políticas y religiosas, medios de comunicación, etc.

La metodología de los espacios contemplará el trabajo sobre temas específicos con propuestas prediseñadas (reflexión sobre estereotipos, historias de vida, aspectos legales, entre otros), así como el trabajo con los denominados "emergentes"; es decir, el abordaje de experiencias pasadas o presentes de los participantes, que el equipo de coordinación tomará como elemento para reflexionar, sensibilizar y trabajar grupalmente. Además, se ofrecerán elementos para garantizar el acceso y comprensión grupal de la información judicial parti-

cular que afectare a los participantes.

Para garantizar la consecución de los objetivos de los espacios y de la metodología de trabajo, los equipos interdisciplinarios procurarán desarrollar sus tareas con el horizonte de la transdisciplina; es decir, a partir del desarrollo colectivo del conocimiento a través de la práctica, compartiendo activamente las especificidades de los diferentes enfoques profesionales, para construir un equipo de trabajo más allá de las disciplinas específicas.

En primera instancia, se considera pertinente la creación de grupos abiertos, caracterizados por la posibilidad de contemplar la circulación de los participantes, facilitando un equilibrio entre ingresos y egresos. Se contemplará la posibilidad de realizar abordajes individuales de forma excepcional, cuando el proceso de los participantes lo precise.

Se sugiere que la permanencia de los participantes en los grupos sea de entre los 6 meses y 1 año, dependiendo de las particularidades y condiciones que ofrezca cada espacio de atención y al proceso de evaluación y seguimiento. Eventualmente, y de acuerdo a las particularidades de la demanda y criterios de agrupabilidad, los lineamientos metodológicos contemplan la creación de grupos cerrados de entre 6 meses y 1 año de duración. En ambos casos, el número de plazas que deberán ofrecer los espacios será de un mínimo de 6 y un máximo de 12 participantes, y la temporalidad de los encuentros será semanal y de 2 horas de duración.

#### **6. PRIMER CONTACTO**

Los espacios de trabajo con varones deben disponer de diversas vías de comunicación a fin de que las instituciones, organizaciones o particulares interesados puedan iniciar un primer contacto con los mismos. Basados en la complejidad y los múltiples atravesamientos legales e institucionales de la problemática se requerirá a todos los organismos y consultantes interesados proveer al equipo interviniente la siguiente información:

- Apellido, nombre y DNI de la persona que requiere la intervención.
- Teléfonos de contacto.
- Breve reseña de la intervención judicial, incluyendo el delito que se le imputa, si existieran medidas cautelares vigentes y sus plazos (en caso de que corresponda).
- Referencias y contactos de institución derivante.
- Breve informe de articulación que incluya: Contexto que origina la toma de conocimiento del caso, estrategias desplegadas, fechas y plazos en los que acontecen las intervenciones previas, estado de situación actual y cualquier otro dato de relevancia que se considere pertinente a los fines de facilitar la articulación.

A los fines de garantizar la pertinente articulación con el fuero judicial, y demás instituciones derivantes, se sugiere acordar un modelo orientativo de oficio resolutorio a fin de que las medidas consignen de manera imprescindible cierta información que resulta clave para un primer contacto efectivo y habilitante para la adhesión del varón derivado al encuadre propuesto.

#### 7. PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión será desarrollado a través de una serie de entrevistas semiestructuradas, realizadas por al menos dos integrantes del equipo interdisciplinario. En este proceso se registrarán los datos personales de los aspirantes y se realizará una primera escucha para conocer su situación vincular, ocupacional y educativa, aspectos legales, y antecedentes de salud, entre otras cuestiones relevantes.

El proceso de admisión tiene múltiples objetivos, tales como realizar un diagnó-

stico profundo de la situación de cada aspirante, evaluar el nivel de riesgo en el que se encuentran las diferentes personas implicadas, determinar el grado de agrupabilidad, considerar los criterios de exclusión e informar sobre los criterios de permanencia. El proceso de admisión no se trata de un mero proceso administrativo, sino de una primera instancia de trabajo donde se comienzan a establecer alianzas y compromisos entre el equipo interdisciplinario y los participantes, y a generar su adhesión al espacio de atención.

En caso de que el aspirante sea admitido, los espacios de atención dispondrán de un modelo de acta-acuerdo a ser firmada por el participante, donde se expondrán los objetivos del espacio, su encuadre y los compromisos adoptados por quienes forman parte de cada grupo.

En caso de que el aspirante no sea admitido, y en el caso de tratarse de una derivación judicial o proveniente de alguna otra institución, el equipo deberá comunicar de forma inmediata la resolución tomada en el marco del proceso de admisión y las razones que la fundamentan en base al encuadre institucional. Los espacios de atención cumplirán en todos los casos con la responsabilidad ética institucional para arbitrar los medios necesarios para que los varones sean derivados a las instituciones que puedan ofrecerles la atención que precisan y se evaluará oportunamente un nuevo proceso de admisión para valorar su incorporación al espacio de atención en el caso que correspondiera.

#### 8. EVALUACIÓN DE RIESGO

Si bien la evaluación de riesgo comenzará a realizarse en el proceso de admisión, será considerada de forma constante, ya que el riesgo es una dimensión dinámica y cambiante. El proceso de evaluación tiene como objetivo conocer los factores de riesgo para reducirlos o eliminarlos a partir del trabajo en el espacio grupal, e incrementar los factores de protección de las personas afectadas, acudiendo a la articulación interinstitucional cuando sea necesario.

Es importante mencionar que los indicadores que se señalan a continuación no son predictores, sino que se trata de criterios orientativos que en ningún caso reemplazan el buen entender/saber del equipo profesional interviniente. La valoración del riesgo resulta de una evaluación conjunta y situacional de una multiplicidad de factores. Si el equipo profesional considera que existen elementos para sospechar que se está ante un caso de riesgo debe actuar en consecuencia, con independencia de los criterios o indicadores que aquí se consignan.

Los equipos considerarán la eventual utilización de recursos técnicos de evaluación tales como el S.A.R.A., el HCR-20, etc. Asimismo se sugiere tener como guía los criterios publicados periódicamente por la Oficina de Violencia de Género (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el proceso de evaluación se considerarán aspectos tales como:

- Vínculo entre el agresor y la víctima (especialmente atendiendo a si existe cohabitación, es decir si conviven en la misma vivienda)
- Los tipos de violencia ejercida (incluyendo la violencia ambiental, esto es la violencia ejercida sobre cosas, objetos, animales, aún cuando sean sin intención intimidatoria directa hacia la víctima)
- Los ámbitos donde se manifiesta
- La frecuencia e intensidad de los episodios (deben considerarse conjuntamente, contribuyendo a determinar la gravedad del hecho)
- Amenazas de muerte o acecho
- Los antecedentes de violencia con otras personas (parejas anteriores, familiares, etc.)
- En caso de que existan medidas de protección vigentes al momento de la consulta o de forma previa, niveles de cumplimiento de las mismas.
- Acceso a armas de fuego, pertenencia a fuerzas de seguridad
- Formación y práctica en deportes de contacto y lucha

- La asignación de dispositivos duales electrónicos
- Cercanía de las viviendas de las personas afectadas
- Consumos problemáticos de sustancias
- Indicadores de estructura psico/sociopática
- Embarazo o nuevos vínculos de la (ex)pareja

#### 9.CRITERIOS DE AGRUPABILIDAD, EXCLUSIÓN Y PERMANENCIA

- Edad: los consultantes podrán incorporarse al espacio de atención a varones habiendo cumplido la mayoría de edad jurídica establecida por la ley. En caso de admitir a varones menores de edad, se recomienda, como criterio de agrupabilidad, crear grupos diferenciados para población adulta y para adolescentes y jóvenes menores.
- Salud mental: serán considerados como susceptibles de ser excluidos aquellos varones que presenten padecimientos que dificulten su participación en la dinámica grupal. Particularmente, no serán admitidos varones cuya estructura de personalidad presente rasgos psicopáticos/sociopáticos, debido a que por las propias características de su funcionamiento psíquico se ven limitadas su capacidad de hacer lazo, de ser empáticos, de reconocimiento y responsabilización de sus conductas y la posibilidad de cambio, características que son necesarias para alcanzar los objetivos específicos del espacio de atención.
- Consumo problemático: la situación de consumo no supone un criterio de exclusión en sí mismo, ya que las variables de exclusión están vinculadas a determinados efectos específicos del consumo problemático en cada sujeto que imposibilitan su participación en los encuentros y comprometen su agrupabilidad. En el proceso de admisión y, eventualmente, en los encuentros grupales, se evaluarán si el consumo supone situaciones tales como:
- Alteración del juicio (discursos delirantes o paranoides, alteraciones sensoperceptivas, ubicación en el tiempo y espacio, etc.).

- Irritabilidad exacerbada y dificultad para adecuarse al encuadre.
- Imposibilidad cognitiva por extensión de consumo en el tiempo o por los efectos especialmente perjudiciales de una sustancia particular.
- Dificultades para la expresión en tanto función neurocognitiva del habla.
- Manifestaciones corporales específicas que impiden su participación y/o permanencia en el grupo.
- Dificultades para conseguir o sostener un empleo, relaciones de amistad, cumplir con compromisos sociales, paterno filiales y/o vinculares.

El encuadre de los espacios demandará a quienes consumen un compromiso de base, que supone no asistir a los encuentros grupales bajo los efectos del consumo.

- Abuso sexual infantil: El encuadre del espacio de trabajo con varones excluye la participación de personas imputadas por el delito de abuso sexual infantil o presunción del mismo. Por una parte, porque la especificidad de la conducta requiere de una intervención diferente a la que se ofrece en estos espacios y, por otra parte, porque dificulta la agrupabilidad y pone en riesgo la integridad física de quienes cometen este tipo de delitos.

En caso de femicidas y varones que hayan cometido otros delitos graves contra la integridad sexual, los equipos interdisciplinarios deberán evaluar su admisión / exclusión según la gradualidad de cada caso y su posibilidad de agrupabilidad. Además de estos criterios, cada espacio de atención, establecerá criterios de permanencia producto del devenir del trabajo grupal, considerando asimismo los criterios de gradualidad y agrupabilidad

## INSTRUMENTOS PARA LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCIERON VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES

#### 1. MODELO DE ACTA ACUERDO

En la ciudad de	, a los	días del mes de	del
año, el Sr			, con
DNI	, manifiesta por int	termedio de la presente su	adhesión al <b>Acta</b>
Acuerdo correspondiente	al [NOMBRE DEL ESP <i>A</i>	ACIO DE TRABAJO], dependien	te del Municipio /
			-
•		Programa Masculinidades po	o .
•	•	er abordajes grupales que sec	an de pleno cono-
cimiento para todos sus po	rticipantes.		
En este sentido, acuero	la que el espacio	de atención de referenc	eia:
Tiene por objetivo brin	ndar un espacio	grupal de atención, acc	mpañamiento,
contención y reflexión	n para varones	que ejercen violencia p	oor razones de
género.			
Que bajo esa premisa	se tenderá a pror	mover el reconocimiento	y responsabili-
zación de las conducto	as violentas, la re	educción del riesgo de re	eincidencia y la
reparación del daño.			
Que para alcanzar dic	hos objetivos, se	brindarán herramientas	para la inme-
diata regulación del ej	ercicio de condu	uctas violentas, la progre	siva resolución
de conflictos y la const	rucción de víncu	los libres de violencia.	
Que los espacios de tro	abajo con varone	s dependientes del progr	ama provincial
serán prioritariamente	de carácter grup	oal, modalidad presencio	al, facilitados al
menos por dos profesio	onales integrante	es del equipo técnico asiç	gnado, con una
duración aproximada	de dos horas por	encuentro.	
Que el tiempo estimad	o de permanenc	ia de los participantes os	scilará entre los

5- 6 meses y 1 año, dependiendo de las particularidades y condiciones que ofrezca

cada espacio de atención y al proceso de evaluación y seguimiento.

1-

2-

3-

4-

- 6- Que los espacios de trabajo con varones garantizarán a los participantes certificados de asistencia que sean solicitados por juzgados o lugares de trabajo, considerando que se establece un margen de tolerancia a la impuntualidad de 20 minutos.
- 7- Que todos los consultantes, independientemente del origen de la demanda que motiva su participación, deberán justificar sus ausencias y se contemplará un máximo del 25% de inasistencias como criterio de permanencia.
- 8- Que la participación en el espacio de atención supone un ámbito de confidencialidad e intimidad que impide socializar hacia el afuera datos, información, situaciones y narrativas de otros participantes del espacio.
- 9- Que para la participación en el espacio grupal será requisito no manifestar, al momento de la misma, conforme el día y horario del espacio al que fueran asignados, conductas o síntomas ligados al consumo de sustancias de cualquier índole.
- 10- Que los participantes se comprometen, en caso de que así corresponda, a presentar toda la información administrativa judicial de su proceso legal para que este se adjunte a su legajo personal.
- 11- Que aquellos consultantes que al momento del ingreso al espacio grupal se encontraran en una relación de pareja, o bien iniciaran vínculo durante el mismo, facilitarán al equipo de coordinación los datos de contacto de las mismas, a los fines de pudieran ser contactadas oportunamente para el seguimiento y evaluación integral del caso.
- 12- Que en caso de que el equipo de coordinación evaluara una situación de riesgo y daño severo, conforme lo establece la legislación vigente, podrán dar intervención o notificar a otras instituciones judiciales o de seguridad, con el objeto de preservar la vida de cualquier persona que pudiera estar en riesgo como consecuencia del ejercicio de una conducta violenta.
- 13- Que las instituciones derivantes serán oportunamente informadas en caso de abandono, finalización del proceso de trabajo, ausencias recurrentes, impuntualidad reiterada o escasa adhesión al presente encuadre de trabajo.
- 14- Que una vez culminado el plazo propuesto para el espacio de atención, se reali-

- zará una evaluación con el consultante sobre su proceso, implicancia y participación, dando lugar a la instancia de cierre de intervención en el mismo.
- 15- Que tanto el encuadre como las características de los espacios aquí expresadas (y las determinadas particularmente por cada espacio) serán independientes y no estarán condicionadas por los plazos o requerimientos judiciales, o de otras instituciones que deriven a los participantes.
- Provincia de Santa Fe, el Municipio de \_\_\_\_\_\_, así como las integrantes del Equipo Técnico no toman a su cargo ni se responsabilizan por ningún tipo de indemnización, reclamo, costo, daño y/o perjuicio reclamado, incluyendo y no limitando a, daños por accidentes, daños materiales, físicos o psíquicos o morales, lucro cesante, causados a su persona o a sus derechohabientes con motivo y ocasión de la participación en el mencionado espacio de atención.

Firma y Aclaracion del Consultante.

Firma de Equipo Técnico.

### 2. FICHA DE ADMISIÓN Fecha:

#### Equipo que realiza la admisión: Acceso al espacio de atención:

Por derivación	
Institución que deriva:	
Por demanda espontánea	
¿Cómo conoció el espacio de atención?	
Datos personales:	
Nombre(s)	
Apellido(s)	
Fecha de nacimiento	
Edad	
DNI	
Género autopercibido	
Estado civil	
Nacionalidad	
Domicilio actual	
Localidad	
Teléfono(s) de contacto	
Personas y contactos alternativos.	
Correo electrónico	
Observaciones de los datos personales	

#### Situación educativa:

Nivel de estudios:
 No tiene estudios
 Primarios incompletos

Primarios completos Secundarios incompletos Secundarios completos Terciarios incompletos Terciarios completos Universitarios incompletos Universitarios completos Posgrado incompletos Posgrado completos
Observaciones de la situación educativa
Situación laboral: Ocupación/oficio. Situación Laboral: Desempleado Trabajo informal/no registrado Trabajo independiente Trabajo en relación de dependencia Empleador Otro
¿Recibe alguna asignación o programa?
Observaciones de la situación laboral

#### Situación de salud:

- Cobertura de salud e institución de referencia.
- Problemas de salud
- Tratamientos y medicación
- Situación de discapacidad (cuál y grado) / Certificado Único de Discapacidad.
- Consumo problemático de sustancias SI NO Tipo de sustancias, frecuencia Tratamiento

Observaciones	
Situación habitacional:  Relación con el inmueble:  Propietario Inquilino Ocupante por relación laboro Ocupante por préstamo Ocupante sin autorización Institución residencial Situación de calle	al
Convive con:	
Observaciones de la situació	
Familia de origen (padre/m	adre/hermanos/as, etc.):
<ul> <li>Vínculo Nombre(s)</li> <li>Fecha de nacimiento</li> <li>Teléfono(s) de contacto</li> </ul>	•
<ul> <li>Vínculo Nombre(s)</li> <li>Fecha de nacimiento</li> <li>Teléfono(s) de contacto</li> </ul>	
<ul> <li>Vínculo Nombre(s)</li> <li>Fecha de nacimiento</li> <li>Teléfono(s) de contacto</li> </ul>	•
<ul> <li>Vínculo Nombre(s)</li> <li>Fecha de nacimiento</li> <li>Teléfono(s) de contacto</li> </ul>	
<ul><li>Vínculo Nombre(s)</li><li>Fecha de nacimiento</li></ul>	·

Teléfono(s) de contacto

•	Vínculo Nombre(s) Apellido(s) Fecha de nacimiento Edad Teléfono(s) de contacto
	Observaciones sobre la familia de origen
	Persona de referencia:
	Vínculo Nombre(s)
	Apellido(s)
	Fecha de nacimiento
	Edad
	DNI Cápara gutaparaibida
	Género autopercibido Teléfono(s) de contacto
	Correo electrónico
	Antecedentes de violencia en su historia personal:  En su familia de origen:
_	Con paraiga antoriorea
•	Con parejas anteriores
•	Con pares y en otros ámbitos
	Observaciones de antecedentes de violencia

#### Ejercicio de violencia por el que asiste al espacio:

• Tipo y ámbito de violencia ejercida	
Física	
Psicológica	
Ambiental	
Económica/patrimonial	
Sexual	
Simbólica	
Espiritual	
Callejera / espacio público	
Política / institucional	
Laboral	
Obstétrica	
Digital	
Otro:	
• Frecuencia de la violencia	
Diaria	
Semanal	
Mensual	
Anual	
Otra:	
• Portación de armas	
• Formación y/o práctica de deportes de contacto y/o lucha	
Observaciones del ejercicio de violencia	
, 	

#### Evaluación de riesgo inicial (tildar los indicadores que correspondan)

Indicadores	
Vínculo entre la víctima y el agresor (cohabitación)	
Tipos de violencia ejercida	
Ámbitos donde se manifiesta	
Frecuencia e intensidad de los episodios	
Amenazas de muerte o acecho	
Antecedentes de violencia	
Niveles de cumplimiento de medidas de protección vigentes o previas	
Pertenencia a fuerzas de seguridad	
Acceso a armas de fuego	
Formación y práctica en deportes de contacto y lucha	
Asignación de dispositivos duales electrónicos	
Cercanía de las viviendas de las personas afectadas	
Consumos problemáticos de sustancias	
Indicadores de estructura psico/sociopática	
Embarazo o nuevos vínculos de la (ex)pareja	

#### Resultado de evaluación de riesgo inicial

Riesgo bajo

Riesgo medio				
Riesgo alto				
Observaciones de la evaluación de riesgo inicial				
Observacion	es a la situación	n legal		

#### Resultados del proceso de admisión:

- Admitido para el espacio grupal
- Derivación externa (especificar)
- Articulaciones (especificar)

Observaciones generales		

